



ACUERDO 003

1

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las conferidas en el Acuerdo No. 010 de 20 de junio de 2002 - Estatuto General y

CONSIDERANDO

- Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos.
- Que el literal a) del artículo 15 del Acuerdo 10 de 2002, “mediante el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad” determina que es función del Consejo Superior decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad.
- Que es función de la Universidad de Cundinamarca adelantar programas de extensión para hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que forman la nación colombiana y para prestar apoyo y asesoría a nivel departamental y nacional en los órdenes científico y tecnológico, cultural y artístico.
- Que es necesario consolidar políticas institucionales, formas organizativas y soportes académicos que le den continuidad y visibilidad a la acción universitaria de extensión dentro y fuera de la Universidad, como expresión de un proyecto académico integral que busca la articulación de la formación, la investigación y la extensión universitarias.
- Que es preciso apoyar la conformación de redes sociales y académicas que permitan estrechar los vínculos entre la Universidad y el sector estatal, los sectores populares, las organizaciones sociales, los gremios y el sector productivo, entre otros.
- Que es necesario consolidar una comunidad académica crítica y comprometida con la realidad colombiana, capaz de responder a las problemáticas del país, desde procesos multi, inter y transdisciplinarios, caracterizados por su rigor, su pertinencia social y académica, que se expresen en el ámbito nacional regional y local.
- Que el Consejo Académico en sesión ordinaria celebrada el día 15 de agosto de 2007, avaló el presente Acuerdo.
- Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2008 aprobó el presente Acuerdo.

a



ACUERDO - 003

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Definición y objeto de la función de Extensión: La Extensión es una función misional de la Universidad que tiene como finalidad propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con las comunidades nacionales e internacionales, en orden a asegurar su presencia en la vida social y cultural del país, a incidir en las políticas nacionales y a contribuir a la comprensión y solución de sus principales problemas.

El campo de realización de la extensión reconoce los procesos de indagación y construcción de conocimiento en entornos sociales específicos; la contextualización e intercambio de experiencias y saberes; la formación y capacitación de la comunidad; y la socialización, difusión, promoción, circulación y comunicación del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico en la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Principios orientadores de la Función de Extensión: Se desarrolla en el marco de las políticas generales de la Universidad de Cundinamarca observando plenamente los siguientes principios básicos:

a. Contribución a la comprensión y solución de problemas nacionales.-

La función de extensión expresa una finalidad social y académica en cada una de sus modalidades, sean éstas remuneradas o no, relacionada con la contribución a la comprensión y a la solución de los problemas del país en el orden nacional, regional y local.

b. Aprendizaje e interacción de saberes.-

Las propuestas de iniciativa universitaria, así como las respuestas a demandas de la sociedad, deben reconocer e integrar el significado de los saberes, las experiencias sociales y los procesos de transformación social y comunitaria. En igual medida, las iniciativas en el campo de la extensión deben aportar a la contextualización y contraste de hipótesis del trabajo académico.

c. Responsabilidad social.-

La extensión universitaria contribuirá de manera concreta y oportuna a la solución efectiva de problemas del departamento, al fortalecimiento de la presencia activa de la Universidad en el ámbito regional, municipal y local, y a desarrollar capacidades institucionales para fortalecer la construcción de consensos sociales y acuerdos interinstitucionales en función de dichos propósitos.

ca



ACUERDO 003

3

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

d. Equidad.-

La inserción de la Universidad en la sociedad propenderá por la construcción de capacidades para el reconocimiento y la creación de valores comunitarios de equidad y de participación social.

Igualmente, la participación de la comunidad académica en cada una de las tareas que la Universidad emprenda en el campo de la extensión universitaria, debe ser equitativa de acuerdo a criterios de idoneidad, capacidad y competencia.

e. Solidaridad.-

La función de extensión debe procurar la construcción de espacios colectivos como expresión del fortalecimiento de lo público en la sociedad, con un sentido solidario que busque el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos. La defensa y la construcción de lo público serán referencias sustantivas del trabajo de extensión universitaria.

f. Interacción e integración social.-

El vínculo de la Universidad con los diferentes actores sociales es un proceso interactivo, con finalidades sociales y académicas, que permite la aprehensión y comprensión de las problemáticas de la sociedad, y la integración del conocimiento y los valores académicos con las experiencias y los saberes sociales.

g. Integración académica e institucional.-

La eficacia en la transformación positiva de las realidades sociales y de la misma Universidad está determinada por su capacidad de integrar las distintas áreas del conocimiento, y de articular las funciones de formación, investigación y extensión, la cual debe garantizar el vínculo permanente con las instituciones, el Estado, las organizaciones sociales y populares, el sector productivo, etc. En el mismo sentido, la integración de sedes, facultades, unidades de gestión académico-administrativa, institutos, etc., debe permitir una acción integral y orgánica de la Universidad frente a las distintas problemáticas sociales.

h. Calidad y Mejoramiento Continuo.

Los proyectos y programas de extensión deberán organizarse de modo que garanticen la máxima calidad ante las instituciones o personas que reciban los servicios y ante la misma comunidad académica que participe en ellos. Las acciones de la organización de extensión deberán estar orientadas hacia el mejoramiento continuo y la certificación de la calidad de los servicios y actividades.

u



ACUERDO 003

4

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

i. Pertinencia social y académica.-

Los procesos de extensión valorarán la asociación y correspondencia existente entre sus acciones y la problemática social del orden nacional, regional y local; las políticas estatales; las políticas previstas en el Plan de Desarrollo adoptado por la Universidad de Cundinamarca.

j. Cooperación.-

Se propenderá por el desarrollo de vínculos con instituciones y organizaciones sociales de carácter nacional e internacional, en una perspectiva de trabajo inter-universitario, intersectorial e interinstitucional.

k. Transparencia.-

Los trámites, procedimientos y resultados de las actividades de extensión son de público conocimiento, salvo las reservas legales y las que se hayan previsto en los respectivos convenios o contratos. Las instancias y dependencias comprometidas con la gestión y ejecución de la extensión universitaria tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a este principio orientador.

ARTÍCULO TERCERO.- Objetivos de la Función de Extensión: Serán objetivos de la extensión:

- a. Propiciar el diálogo con estamentos, organismos, asociaciones, instituciones, comunidades y grupos locales, nacionales e internacionales, con el fin de establecer el intercambio de conocimientos, de saberes, y de prácticas.
- b. Fomentar y divulgar los conocimientos en ciencia, técnica y tecnología, las prácticas e innovaciones investigativas y pedagógicas, y las propuestas en artes y en letras, que se producen en la Universidad.
- c. Coordinar y articular acciones con el fin de ofrecer alternativas de soluciones a necesidades y situaciones de conflicto presentadas en los ámbitos local, nacional e internacional.
- d. Promover la difusión, la recuperación y el sentido de la identidad cultural, mediante la organización de actividades y de eventos pertinentes.
- e. Establecer relaciones de intercambio y de cooperación con el mundo del trabajo, organizaciones nacionales e internacionales, mediante programas de capacitación acordes con las necesidades y con los nuevos avances en el conocimiento.
- f. Establecer contacto con comunidades, grupos y agremiaciones, para intercambiar experiencias, y formas de ver el mundo y de transformarlo, con el fin de generar otros conocimientos que puedan ser revertidos en las comunidades y en la universidad.
- g. Propiciar un intercambio productivo con las instituciones gubernamentales para establecer una necesaria cooperación en el diseño, y en la ejecución de políticas.
- h. Ser generador y gestor de recursos físicos, económicos, técnicos y humanos para el cumplimiento de la función de extensión y en general de la función social de la Universidad.



ACUERDO 003

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

ARTÍCULO CUARTO.- Modalidades de la Extensión Universitaria: Se organiza mediante procesos académicos propios de la naturaleza y fines de la Universidad, los cuales deben estructurarse a partir de planes, programas y proyectos que permitan su articulación con la investigación y la formación, y garanticen su lugar como punto privilegiado de encuentro entre la Universidad y los problemas de índole local, regional, nacional e internacional.

La función de extensión comprende los programas y proyectos de extensión de iniciativa de la Universidad y las actividades generadas por demandas específicas de la sociedad, y se realiza, entre otras, a través de las siguientes modalidades y prácticas principales:

1.- PRÁCTICAS ACADÉMICAS: Es la materialización del compromiso de la Universidad con la sociedad, y buscan la aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones socioeconómicas y culturales concretas, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales, y la atención directa de las necesidades del medio.

Las prácticas académicas tendrán los siguientes objetivos, así:

Académico. Lograr una mayor cualificación de profesores y de estudiantes, obtener una adecuada interrelación entre los aspectos teóricos y prácticos de los distintos saberes, y permitir el enriquecimiento académico de los procesos curriculares en el orden nacional e internacional.

Social. Desarrollar programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones reales del medio social, mediante la vinculación de profesores y estudiantes a esta actividad.

Investigativos: Son aquellos proyectos de investigación desarrollados en las comunidades y/o regiones que inciden en su transformación y desarrollo social.

2. EXTENSIÓN EN EDUCACIÓN CONTINUADA: Es el conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje debidamente organizadas, ofrecidas con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos, y formar en aspectos académicos o laborales, no conducente a título, y sin sujeción a los niveles y grados establecidos en el Sistema Colombiano de Educación Formal.

La Universidad ofrecerá educación continuada mediante:

- a. Actividades de capacitación a individuos y a grupos de la comunidad.
- b. La educación permanente, la cual permite incorporar el conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje que siguen a la formación de pregrado y de postgrado, para posibilitar la actualización de los profesionales en los campos de su desempeño, y propiciar el mejoramiento permanente.
- c. Programas de formación para el trabajo.

Estas actividades se desarrollarán por medio de diplomados, cursos, seminarios, talleres, pasantías, congresos o simposios, y en las modalidades presencial, semi-presencial, y a distancia.

a



ACUERDO 003

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

Los programas de educación no formal se ejecutarán, previa aprobación por las instancias respectivas definidas por los consejos de facultad o por los directores de las unidades académico-administrativas.

3. VENTA DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN: Son actividades que realiza la Universidad para responder a intereses y a necesidades del medio, y que incorporan experiencias aprovechables para la docencia y para la investigación.

3.1. CONSULTORÍA PROFESIONAL: Es el servicio que presta la Universidad mediante el cual se vincula y coopera con el medio, para la transferencia del conocimiento, de manera que le permita ser dinámica en la solución de problemas y en la satisfacción de necesidades que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida. La consultoría profesional es la aplicación del conocimiento en una actividad intelectual, y llevará a que las soluciones encontradas sean las más adecuadas desde los puntos de vista técnico, económico y social. Se prestará de varias formas:

- a. **Asesoría:** Consiste en la búsqueda global de soluciones, o en la emisión de conceptos, por parte de la Universidad, que permitan las mejores determinaciones sin que ello implique desarrollos operativos específicos. Es decir, que se da una transferencia de tecnología, de conocimientos hacia la organización, a partir de los cuales se generan cambios significativos de cierta permanencia.
- b. **Consultoría:** Son conceptos especializados que se emiten como respuesta a solicitudes formuladas sobre asuntos específicos, y que no implican una transferencia significativa de tecnología.
- c. **Asistencia Técnica:** Es la cooperación que la Universidad da a las entidades, para la solución de problemas puntuales, coyunturales. Generalmente implica el uso de instrumentos, desarrollos operativos, montajes, opuesta en marcha de procesos.
- d. **Interventoría:** Comprende la verificación de que el desarrollo o la ejecución de un proyecto se lleven a cabo de acuerdo con las especificaciones, planos, normas y demás elementos estipulados o convenidos en el contrato. Tal vigilancia se adelanta en nombre de la entidad que dispone la ejecución del proyecto.
- e. **Veeduría:** Es una forma de interventoría que se efectúa con fines sociales, comúnmente para defender los intereses de la comunidad general en el desarrollo de proyectos de impacto público.

3.2. ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS: Es el servicio que tiene por objeto contribuir a la afirmación de la identidad socio-cultural, a la formación integral de la población universitaria, y al crecimiento personal de los integrantes de la comunidad, mediante la sensibilización frente a las diversas manifestaciones del arte y de la cultura.

Las actividades culturales, artísticas y deportivas podrán ofrecerse en diferentes modalidades, así: conferencias, talleres, seminarios, cursos, exposiciones, conciertos, presentaciones teatrales, concursos, competencias, actividades lúdicas, y similares que contribuyan al cumplimiento de la Extensión.

ca



ACUERDO 003

7

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

3.3. GESTIÓN TECNOLÓGICA: Es el servicio que comprenderá todas aquellas acciones relacionadas con la innovación, generación, adecuación, transferencia o actualización de tecnología; y con la difusión, comercialización y protección de la propiedad intelectual de procesos tecnológicos, resultantes de las actividades de investigación, docencia o asistencia, realizadas por las diferentes modalidades de la Universidad.

- a. **Generación de Tecnología:** Resulta de la solución de problemas técnicos específicos mediante la invención de procedimientos, y que puede producir bienes de propiedad intelectual de la Universidad y de los investigadores.
- b. **Innovación:** Se denomina innovación a la introducción de la invención, y es la transformación de una idea en un producto vendible nuevo o mejorado, o en un proceso operativo en la industria o en los servicios. Comprende todas aquellas etapas científicas, técnicas, comerciales y financieras, necesarias para el desarrollo y comercialización con éxito de productos nuevos con mejores características; la utilización comercial de nuevos o mejores procesos y equipos; o la introducción de un nuevo servicio.
- c. **Adecuación Tecnológica:** Es el rediseño de las soluciones técnicas disponibles, cuando no están diseñadas de acuerdo con las necesidades y con las condiciones específicas disponibles.
- d. **Transferencia de Tecnología:** Es la introducción de nuevos canales de tecnología, en un determinado sistema por entrega que hace otro sistema poseedor de la tecnología transferida, bajo cualquier convenio.
- e. **Actualización de Tecnología:** Es la adquisición de equipos y de técnicas recientes para complementar o renovar los ya existentes.
- f. **Difusión:** Los conocimientos y la adquisición de destrezas resultantes de las actividades propias de la investigación y de la docencia entran a cumplir una función social a partir del momento en que se divulgan y se ponen al servicio de usuarios, mediante programas de capacitación y de asesoría a la comunidad.
- g. **Comercialización:** Los bienes y servicios resultantes de los procesos de generación e innovación tecnológica a partir de la investigación en la Universidad, pueden ser comercializados por medio de contratos de servicios, o de negociación de patentes y de licencias con el sector productivo.

ARTÍCULO QUINTO.- Internacionalización de la Universidad: La internacionalización de la Universidad, es un instrumento para:

- a. Entrar en contacto y confrontación con culturas diferentes.
- b. Conocer el contexto mundial de la oferta y la demanda académica y del estado de los estudios sobre educación superior.
- c. Desarrollar y consolidar la capacidad de gestión, negociación e intercambio con instituciones, organizaciones y empresas de todo el mundo.
- d. Acceder a sistemas y redes multinacionales especializadas de desarrollo académico
- e. Gestionar y obtener recursos por medio de diversas formas de cooperación internacional.
- f. Flexibilizar los procedimientos administrativos y los planes de estudios ofrecidos con miras a responder a la demanda académica internacional.
- g. Proyectar en el campo Internacional las fortalezas académicas de la Universidad.

u



ACUERDO 003

8

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

ARTÍCULO SEXTO.- Difusión de la Extensión Universitaria: Para el cabal cumplimiento de la función de extensión y en procura de lograr la mayor cobertura y participación, se dará publicidad a la extensión universitaria a través de los diferentes medios institucionales, locales, nacionales e internacionales, cuando se considere conveniente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Composición de la Extensión: Sin perjuicio de las funciones del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico, serán instancias competentes para la coordinación, el desarrollo y ejecución de la Extensión:

- a. La Oficina de Extensión y Proyectos Especiales
- b. El Comité de Extensión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Carácter de la Función de Extensión: La Oficina de Extensión y Proyectos Especiales será la instancia administrativa, adscrita a la Rectoría, por medio de la cual la Universidad propone políticas, orienta, coordina, motiva, promociona y ejecuta la extensión universitaria.

ARTÍCULO NOVENO.- Funciones de la Oficina de Extensión y Proyectos Especiales. Son funciones de la oficina de Extensión:

- a. Fomentar e impulsar el desarrollo de la Extensión en la Universidad.
- b. Administrar, ejecutar las actividades y políticas de la extensión universitaria.
- c. Crear los comités y comisiones requeridos para el funcionamiento de los programas adscritos.
- d. Participar en los comités que le corresponda por asignación o por delegación de los Estatutos y demás normas institucionales.
- e. Asesorar a las unidades académicas y administrativas en la presentación de programas y proyectos de extensión.
- f. Diseñar y promover estrategias de difusión de los programas y actividades de extensión de la Universidad.
- g. Presentar el proyecto de presupuesto de Extensión, a las instancias competentes.
- h. Gestionar la consecución de recursos para las labores de extensión.
- i. Facilitar la participación de los estamentos universitarios en programas, proyectos y actividades de extensión.
- j. Dirimir las divergencias que puedan generarse entre varias dependencias frente a un determinado proyecto, de conformidad con las políticas de extensión.
- k. Presentar informes de gestión ante las instancias pertinentes y ante la comunidad.
- l. Las demás que le asignen los reglamentos de la Universidad.

a



ACUERDO - 003

9

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

ARTÍCULO DÉCIMO.- Comité de Extensión: Es el órgano de dirección, asesoría y apoyo para la planeación, gestión, evaluación, seguimiento y regulación de la función de extensión y está integrada por:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. El Vicerrector Académico
- c. El Vicerrector Financiero
- d. El Jefe de Investigación.
- e. Un Decano designado por el Rector
- f. El Jefe de la Oficina de Extensión y Proyectos Especiales, quién ejercerá la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- Funciones del Comité de Extensión: Son funciones del Comité de Extensión:

- a. Formular la política de extensión universitaria orientada a la articulación de la función con los programas de formación e investigación.
- b. Asesorar en materia de políticas de extensión al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y a las demás autoridades académicas de la Universidad.
- c. Preparar y formular planes seccionales de extensión universitaria, en armonía con el Plan de Desarrollo.
- d. Orientar la evaluación global de la función de extensión y el seguimiento y evaluación de los proyectos de extensión.
- e. Promover la participación de otros miembros de la comunidad académica, así como de representantes de entidades externas de carácter público o privado, de acuerdo a las necesidades.
- f. Velar porque la función de extensión se realice en el marco del presente Acuerdo.
- g. Expedir su propio Reglamento.
- h. Las demás que se le asignen o deleguen de acuerdo con los Estatutos de la Universidad.
- i. El Comité de Extensión se reunirá por lo menos dos veces al año.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Extensión: Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Extensión:

- a. Coordinar las tareas relacionadas con el proceso de autoevaluación y el diseño de un sistema de indicadores de gestión para la función de extensión.
- b. Diseñar y mantener actualizado el portafolio institucional de extensión, de acuerdo a los criterios determinados por el Comité de Extensión.
- c. Elaborar informes anuales sobre el desarrollo de la función de extensión en la Universidad.
- d. Coordinar y promover la gestión institucional de la Universidad ante entidades nacionales e internacionales con el objeto de garantizar vínculos estables con los diferentes actores de la sociedad, de acuerdo a la jerarquización y lineamientos de política definidos en los planes de extensión.



ACUERDO 003

10

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

- e. Supervisar el desarrollo y la ejecución de los programas y proyectos de extensión para que se ajusten a la normatividad vigente.
- f. Propender por la difusión y divulgación institucional de los desarrollos de la función y apoyar el desarrollo de estrategias comunicacionales que vinculen a la Universidad con el entorno.
- g. Elaborar las Actas del Comité de Extensión
- h. Organizar y actualizar el Archivo del Comité de Extensión
- i. Las demás que se le asignen o deleguen.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Articulación de la Extensión con la Academia: Cada Decanatura, Seccional o Extensión y Proyectos Especiales, designará un profesor para adelantar y coordinar con la Oficina de Extensión, las actividades propias de su área o dependencia. En todo caso, el designado, deberá articular la proyección, ejecución y seguimiento de las actividades de Extensión y responder por la información que de éstas se genere.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Financiación de la Función de Extensión: Se financiará con los recursos que ella genera y con los provenientes de las apropiaciones del Presupuesto Nacional y Departamental y otros recursos propios. La Universidad dispondrá de dichos recursos para el desarrollo de planes, programas y proyectos de extensión de iniciativa universitaria, de acuerdo a las prioridades establecidas en el plan de desarrollo.

Así mismo, se podrán celebrar convenios de asociación con personas jurídicas, públicas o privadas con otros organismos, siempre y cuando se desprenda de dicha relación utilidad para la Universidad en cualquiera de las funciones primordiales que constituyen su misión, esto es, la docencia, la investigación y la extensión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Régimen de los recursos correspondientes a los proyectos de Extensión: Los recursos provenientes de los contratos, órdenes o convenios celebrados para el efecto, y las actividades de extensión que generen recursos, se someterán a las siguientes reglas:

- a. Cada proyecto debe generar como mínimo para la Universidad el seis por ciento (6%) del valor total del proyecto, contrato, orden o convenio, de conformidad con el Acuerdo 014 de 2005, expedido por el Consejo Superior Universitario. Cualquier excepción deberá ser sustentada en criterios académicos o de interés social y deberá ser aprobada por el Consejo Superior de la Universidad.
- b. Los miembros del personal académico que participen en proyectos de extensión, podrán percibir estímulos económicos conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Consejo Superior.

cl



ACUERDO 00 003

11

**"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a, **10 MAR. 2008**

**ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

**ADRIANO MUÑOZ BARRERA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**